

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00192

Reconócese al abogado Leonardo Francisco Sánchez Daza como apoderado de la ejecutada, en los términos del poder conferido.

Se tiene como notificada por conducta concluyente a la demandada del mandamiento de pago a partir del día de la notificación de este auto, a menos que la notificación se hubiere surtido con anterioridad (art. 301 inc. 2º C.G.P.), quien propuso excepciones de mérito.

Por secretaría contrólese los términos que posee la ejecutada.

Indíquese a la ejecutada que el número de la cuenta judicial en el Banco Agrario de Colombia es 110012041176.

En su oportunidad por secretaría córrase traslado al recurso de reposición interpuesto por la demandante contra el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez